

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 648

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo 183-2012 de fecha 28 de Noviembre de 2012, Autorizó al Poder Ejecutivo para que por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emita Bonos de la República de Honduras (Bono Soberano) hasta por un monto nominal máximo de Setecientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750,000,000.00), para ser colocados en el mercado de capitales internacional bajo las condiciones más favorables para el país y realice la contratación de firmas de corretaje, asesores, firmas de asesoría financiera y/o legal, las empresas de impresión de la circular de oferta, el o los bancos que provean los servicios de agente fiscal, registrador y pagador, las entidades de registro legal, los mercados de valores que listarán la operación y la firmas de calificación de riesgo de inversión.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio No. DGCP-DI-1104/2013 se solicitó al Soberano Congreso Nacional modificar el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.183-2012 del 28 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 4 de diciembre de 2012, con el fin de incrementar el monto autorizado hasta un monto nominal máximo de Mil Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000,000.00) con un vencimiento máximo de diciembre de 2024, para ser colocados en el mercado de capitales internacional o nacional.

CONSIDERANDO: Que en el marco de la contratación indicada resultaron seleccionados dos bancos de inversión para la gestión de la estructuración, comercialización, fijación de precios y la colocación de la emisión de Bonos Soberanos Globales, resultando que se materializó la operación con Deutsche Bank.

CONSIDERANDO: Que la presente emisión del Bono Soberano alcanzará un monto total de Mil Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000,000,000.00) como fue aprobado por la Comisión de Crédito de Público en fecha 5 de octubre de 2012 y que fue dictaminado favorable por la Unida Planeamiento Evaluación y Gestión (UPEG) de la Secretaría de Finanzas y por el Banco Central de Honduras (BCH) como lo estipula la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Compra a suscribirse con los Bancos de Inversión que resultaron

seleccionados para la gestión de la estructuración, comercialización, fijación de precios y la colocación de la emisión de Bonos Soberanos Globales, en la Sección 7, Literal c) establece que en la fecha de cierre, los compradores iniciales habrán recibido el dictamen, con la misma fecha del Desembolso y dirigido a los compradores iniciales, de la Procuraduría General de la República, sustancialmente en la forma establecida en el Anexo C.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 228 establece que la Procuraduría General de la República tiene la Representación Legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su Artículo 19 Numeral 3 indica que el Procurador General de la República comparecerá en representación del Estado, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la nación.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los Artículos 228, 245, Números 11, 19 de la Constitución de la República, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 19, Numeral 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1- Autorizar a la Procuradora General de la República para que a requerimiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas emita la Opinión, a que hace referencia el documento denominado "Acuerdo de Compra" en la Sección 7, Literal c), Anexo C), documento que debe suscribir el titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas con los Bancos de Inversión que resultaron seleccionados para la gestión de la estructuración, comercialización, fijación de precios y la colocación de la emisión de Bonos Soberanos Globales.

ARTÍCULO 2- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS